



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Ciencias Exactas Químicas y Naturales

## Consejo Directivo

Félix de Azara N° 1.552 - Posadas (Misiones)

+54 0376-4435099 Int. 146

"2024 - "AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA  
LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

POSADAS, 03 JUN 2024

**VISTO:** el expediente FCEQYN-S01:0000612/2024, referente al Programa de la asignatura "Ética y Legislación Farmacéutica" de la carrera Farmacia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** desde el Departamento de Farmacia se eleva el Programa de la asignatura "Ética y Legislación Farmacéutica" de la carrera Farmacia.

**QUE,** la Secretaría Académica toma conocimiento del trámite y eleva al Honorable Consejo Directivo para su tratamiento.

**QUE,** la comisión de Asuntos Académicos emite el despacho N° 078/24 en el que se sugiere Aprobar el Programa de la asignatura "Ética y Legislación Farmacéutica" de la carrera Farmacia (Plan 2007).

**QUE,** el tema se pone a consideración en la II<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el 22 de abril de 2024, aprobándose -por unanimidad y sin objeciones de los consejeros presentes- el despacho N° 078/24 de la comisión de Asuntos Académicos.

**Por ello:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** por el período 2023-2026 el Programa de la asignatura "Ética y Legislación Farmacéutica" de la carrera Farmacia (Plan 2007), el que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR.** Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

**RESOLUCION CD N°** 294-24  
mle/PCD

Dra. Claudia Marcela MENDEZ  
Secretaría Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

Dra. Sandra Liliana GRENON  
Presidente Consejo Directivo  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° ..... del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 001/97.

03 JUN 2024

Dr. Dardo Andrea MARTI  
Decano  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales



ANEXO RESOLUCION CD Nº

294-24

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES**

Período 2023-2026

PROGRAMA DE: **ÉTICA Y LEGISLACIÓN FARMACÉUTICA**

CARRERA: **FARMACIA**

AÑO EN QUE SE DICTA: **5º AÑO**

PLAN DE ESTUDIO (año de aprobación) **2007** CARGA HORARIA (1) **80 HS.**

PORCENTAJE FORMACION TEÓRICA **45** PORCENTAJE FORMACIÓN PRACTICA **55**

DEPARTAMENTO: **FARMACIA**

PROFESOR TITULAR/Responsable de la Asignatura: **ROBERTO FABIAN ULIANA**

CARGO Y DEDICACIÓN: **ADJUNTO SEMIEXCLUSIVA**

EQUIPO DE CÁTEDRA	CARGO Y DEDICACIÓN
1) ULIANA ROBERTO FABIAN	ADJUNTO SEMIEXCLUSIVA
2) DUARTE JORGE OMAR	JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS SIMPLE
3)	
4)	
5)	

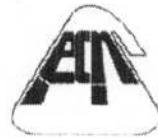
RÉGIMEN DE DICTADO			RÉGIMEN DE EVALUACIÓN
Anual	<input type="checkbox"/>	Cuatrimestre 1º <input type="checkbox"/>	Promocional
Cuatrimestral	X	Cuatrimestre 2º <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> X <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

OTRAS CARRERAS EN LAS QUE SE DICTA LA MISMA ASIGNATURA

Denominación Curricular	Carreras en que se dicta	Año del Plan de Estudios
1º		
2º		
3º		

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

Dra. SANDRA LILIANA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



## ANEXO RESOLUCION CD N°

294 - 24

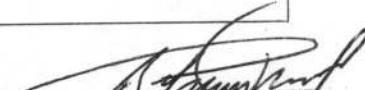
<u>CRONOGRAMA</u>		
	Semana 1:	Teoría: Unidad N° 1 Act. Práctica: "Actividades Profesionales reservadas al título de Farmacéutico".
	Semana 2:	Teoría: Unidad N° 2 Act. Práctica: "Elementos del Derecho. Organismos de control Sanitario".
	Semana 3 y 4:	Teoría: Unidad N° 3 Act. Práctica: "Leyes Provinciales y Nacionales de la Actividad Farmacéutica"
	Semana 5:	Teoría: Unidad N° 4 Act. Práctica: "Obras Sociales".
	Semana 6:	Teoría: Unidad N° 5 Act. Práctica: "Psicotrópicos y Estupefacientes"
	Semana 7:	Teoría: Unidad N° 6 Act. Práctica: "Legislación Penal de Estupefacientes".
	Semana 8:	Teoría: Unidad N° 7 Act. Práctica: "Ejercicio Ilegal. Responsabilidad Profesional".
	Semana 9:	Teoría: Unidad N° 8 Act. Práctica: "Ética. Bioética. Deontología".
	Semana 10:	Teoría: Unidad N° 9 Act. Práctica: "Comités de Ética. Colegiación".
	Semana 11 y 12:	Teoría: Unidad N° 10 Act. Práctica: "Registro de Especialidades Medicinales".
	Semana 13:	Teoría: Unidad N° 11 Act. Práctica: "Residuos Peligrosos".
	Semana 14 y 15:	Teoría: Unidad N° 12 Act. Práctica: "Leyes de Trabajo. CCT".



Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



Dra. SANDRA LILIANA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM





## ANEXO RESOLUCION CD N°

294-24.

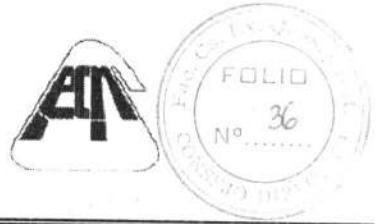
<b>FUNDAMENTACION</b>	<p>Legislación constituye el conjunto o cuerpo de leyes por las cuales se gobierna una determinada materia; por consiguiente, Legislación Farmacéutica comprende la recopilación de leyes que orienta las actividades profesionales del farmacéutico.</p> <p>Como ciencia de las leyes, la legislación proporciona las bases para la Deontología, ciencia tratado de los deberes, que consisten en las obligaciones del individuo de respetar las leyes religiosas, naturales o positivas.</p> <p>Los dos aspectos de la asignatura: Legislación Farmacéutica y Deontología, poseen un gran valor pragmático para optimizar el desempeño del profesional farmacéutico en el campo de trabajo.</p> <p>El empleo de una metodología activa y participativa permitirá a los alumnos discernir y discutir sobre la problemática del desempeño profesional en situaciones inherentes a la especialidad.</p>
-----------------------	--

<b>OBJETIVOS</b>	<p>Los alumnos al finalizar el curso estarán en condiciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Analizar el marco jurídico de la actividad profesional.</li><li>• Interpretar las reglamentaciones de la División de Vigilancias Sanitaria de Drogas, Medicamentos, Alimentos y afines del Ministerio de Salud Pública.</li><li>• Interpretar las leyes establecidas para instalar, organizar y habilitar una farmacia.</li><li>• Analizar los procedimientos recomendados para una receta de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.</li><li>• Discutir el contenido del Código de Ética de la profesión.</li><li>• Asumir con responsabilidad el análisis de los aspectos deontológicos del ejercicio profesional.</li><li>• Valorar la importancia de una actitud positiva de servicio para el desempeño eficiente en la profesión.</li></ul>
------------------	--

<b>CONTENIDOS MINIMOS</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Legislación Nacional y Provincial sobre la actividad profesional.</li><li>• Incumbencias del Título Farmacéutico.</li><li>• Responsabilidad civil, penal y comercial del farmacéutico en el ejercicio profesional.</li><li>• Legislación sobre estupefacientes y psicotrópicos. Organismos fiscalizadores nacionales e internacionales.</li><li>• Acceso a medicamentos.</li><li>• Patentes. Legislación de productos cosméticos, dietéticos, biomédicos y otros relacionados.</li><li>• Legislación de especialidades medicinales.</li><li>• Legislación laboral; de accidentes de trabajo; de higiene y seguridad industrial; de declaración obligatoria de enfermedades.</li><li>• Colegios Profesionales.</li><li>• Organización de establecimientos que elaboran, distribuyen y/o dispensan drogas y medicamentos comerciales.</li><li>• Ética y deontología farmacéutica. Código de Ética.</li></ul>
---------------------------	--

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNAM

Dra. BANDRA LILIA LIA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNAM



**ANEXO RESOLUCION CD N°**

294-24

<b>CONTENIDOS POR UNIDAD</b>	<b>Segundo Cuatrimestre:</b>
UNIDAD N°1:	Salud pública, conceptos de Salud y Enfermedad. Concepto y percepciones de enfermedad. Determinantes sociales de la salud. El papel del Farmacéutico en el Sistema de Salud y en la Atención al Paciente. Incumbencias Profesionales del Título de Farmacéutico.
UNIDAD N°2:	Elementos del derecho. Concepto de Ley. Características. Clasificación. Sanción y promulgación. Derogación. Veto. Decreto. Definición. Resolución. Disposiciones. Ordenanzas. Códigos. Concepto. Clasificación. Salud. Concepto. Organismos Internacionales. Autoridades nacionales, provinciales y municipales encargadas del control sanitario. Funciones.
UNIDAD N°3:	Legislación del ejercicio de la Farmacia. Leyes, Decretos y Reglamentos Nacionales y Provinciales, que regulan el ejercicio de la Profesión Farmacéutica. Análisis e interpretación. Ley de Prescripción y Expendio de Medicamentos. Decreto Reglamentario. Farmacopea Nacional Argentina: obligatoriedad de su uso. Antecedentes históricos. Oficina de Farmacia, Droguería y Herboristería: Organización, diseño y estructuración. Manejo de libros obligatorios.
UNIDAD N°4:	Organización de establecimientos que elaboran, distribuyen y/o dispensan drogas y medicamentos comerciales. Sistema integrado de jubilación. Impuesto al valor agregado. Facturación. Tipos. Concepto de CUIT. Ingresos Brutos. Alcance. Obras Sociales. Sistemas de Contratación. Liquidación. Importancia en la economía de la farmacia. Trazabilidad de Medicamentos. Funciones del farmacéutico y del personal a su cargo. Métodos y técnicas de comunicación. Estrategias de marketing.
UNIDAD N°5:	Organismos internacionales encargados del control de estupefactivos y sustancias psicotrópicas. Convenciones Internacionales. Legislación nacional para su fiscalización. Definición. Importación, exportación, tránsito. Comercio Interior. Despacho al público. Venta legalmente restringida y bajo receta archivada. Libros de uso obligatorio. Concepto de receta oficial. Partes. Listas anexas.
UNIDAD N°6:	Legislación Penal de Estupefactivos. Importancia para el farmacéutico. Figuras delictivas del tráfico ilícito. Agravantes. Definición de estupefactivos. Destrucción de drogas. Concepto de tenencia. Diferencias entre consumidor ocasional, abusador y adicto. Medidas curativas y educativas. Importancia. Función del farmacéutico en la prevención de uso indebido de drogas.

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIR. UND  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

UNIDAD N°5:

UNIDAD N°6:

Dra. SANDRA LICE  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



ANEXO RESOLUCION CD N° 294-24

**CONTENIDOS POR UNIDAD**

**UNIDAD N°7:**

Actividades profesionales reservadas al título de Farmacéutico. Ejercicio ilegal. El farmacéutico frente al Código Penal. Concepto de charlatanismo, curanderismo, prestación de nombre y usurpación del título. Obligaciones y responsabilidades del farmacéutico. Responsabilidad profesional. Responsabilidad civil y penal. Negligencia, impericia e imprudencia. Delito doloso y delito culposo.

**UNIDAD N°8:**

Ética y Moral: fundamentos y trascendencia. Teorías Éticas. Consecuencialistas y Deontológicas. Principales exponentes: Aristotélica, Kantiana, Utilitarismo. Bioética: Definición. Origen Histórico-Social. Código de Ética médica de Núremberg, Declaración de Helsinki, Informe Belmont. Principales Teorías Bioéticas: Teoría de los Principios, Personalismo, Comunitarismo, Ética del Cuidado. Bioética y Derechos Humanos. Deontología Profesional. Códigos Deontológicos.

**UNIDAD N°9:**

Segreto Profesional, Clasificación y Excepciones. Confidencialidad. Veracidad. Bioética: Proceso de Consentimiento Informado, Protección de datos personales. Comités de Ética y de Investigación, tipos, funciones, procesos de toma de decisiones. Colegiación. Tipo de agremiación. Funciones e importancia de las entidades profesionales.

**UNIDAD N°10:**

Régimen legal de: Especialidades Medicinales, Productos Cosméticos, Dietéticos, Alimentos, Suplementos Dietarios, Biomédicos y otros relacionados. Patentes.

**UNIDAD N°11:**

Legislación sobre residuos peligrosos. Normas de bioseguridad en establecimientos asistenciales. Registro de generadores y operadores. Generadores. Transportistas. Plantas de tratamiento y disposición final. Responsabilidades. Régimen penal. Autoridades de aplicación.

**UNIDAD N°12:**

Legislación laboral. Personal con relación de dependencia. Convenios laborales. Contrato de trabajo. Indemnizaciones. Ley de accidentes de trabajo. Ley de notificación obligatoria de enfermedades. Clasificación. Niveles de notificación. Ley de Higiene y seguridad Industrial. Importancia en la Industria Farmacéutica.



ANEXO RESOLUCION CD N°

294-24.

<b><u>ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE</u></b>	<p>El proceso de enseñanza - aprendizaje de los espacios curriculares se desarrollará en base a impartir conocimientos teóricos – prácticos, a través de exposiciones dialogadas, mesas redondas, seminarios, clases coloquiales, talleres, presentación de trabajos monográficos.</p>
--	--

<b><u>SISTEMA DE EVALUACION</u></b>	<p>La evaluación del aprendizaje es un proceso continuo que requiere como primer paso obtener la mayor cantidad de información de la situación que se desea juzgar. La obtención de información sobre la evolución del aprendizaje y el conocimiento del contexto permite hacer las correcciones necesarias a fin de mejorar la eficiencia del sistema.</p> <p>Criterios de evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- <i>Capacidad de análisis y de síntesis.</i></li><li>- <i>Interpretación y cumplimiento de las consignas de trabajo.</i></li><li>- <i>Participación activa.</i></li><li>- <i>Integración grupal.</i></li><li>- <i>Pensamiento crítico y comprometido ante los problemas planteados.</i></li><li>- <i>Interés por investigar.</i></li></ul> <p>Sistema de evaluación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Sistema de evaluación de Actividades Prácticas: Orales y/o escritos.</li><li>2.- Sistema de evaluación de la asignatura: Por promoción o examen final: orales y/o escritos.</li></ol>
-------------------------------------	---

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

Dra. SANDRA LILIANA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



**ANEXO RESOLUCION CD N° 294-24**

**REGLAMENTO DE  
CÁTEDRA**

**1.- DEL CURSADO**

- 1.1.- Para cursar la asignatura en condiciones regulares el alumno deberá cumplir con los requisitos estipulados en el régimen vigente de correlatividades y, figurar en la nómina enviada por Sección Alumnado en acta oficial de cursado.
- 1.2.- Independientemente de su inscripción en Sección Alumnado, deberá inscribirse en la Cátedra, en horarios establecidos al efecto.
- 1.3.- Para la inscripción en la Cátedra deberá presentar:
  - Libreta Universitaria.
  - Una fotografía 4x4 tipo carnet, o fotocopia en colores actualizada.
- 1.4.- La asignatura se conformará de:
  - Clases Teóricas.
  - Actividades Prácticas.
- 1.5.- Las Clases Teóricas consistirán de 1 (una) clase semanal de 2,5 (dos y media) horas. Serán de frecuencia semanal.
- 1.6.- Las Actividades Prácticas consistirán en:
  - Seminarios.
  - Mesas redondas
  - Clases Coloquiales.
  - Talleres.
  - Trabajos Monográficos.
- 1.6.1.- Los Actividades Prácticas consistirán en 1 (una) clase de 3 (tres) horas. Serán de frecuencia semanal.

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
 SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
 Facultad de Ciencias Exactas,  
 Químicas y Naturales  
 UNaM

LUB. SANDRA LILIANA GRENON  
 PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
 Facultad de Ciencias Exactas,  
 Químicas y Naturales  
 UNaM





**ANEXO RESOLUCION CD N°**

**294-24**

**REGLAMENTO DE  
CÁTEDRA**

**2.- DE LA REGULARIZACION Y APROBACION DE LAS ACTIVIDADES PRACTICAS**

Para regularizar y aprobar las Actividades Prácticas, el alumno deberá contar con:

- Asistencia al 80% de los Actividades Prácticas.
- Presentación del Trabajos Monográficos si se estableciera en el cronograma anual de actividades.
- Podrán recuperar las inasistencias aquellos alumnos que cuenten con un 70% de asistencia como mínimo, que hayan presentado un justificativo. Lo harán de la siguiente manera: darán una prueba de conocimiento sobre las prácticas no asistidas.
- Haber aprobado las evaluaciones parciales de Actividades Prácticas, que consistirán en dos (2) evaluaciones comprensivas sobre los conocimientos de Clases Coloquiales, Talleres Seminarios, Mesas redondas y Trabajos Monográficos; cada una de ellas se aprueba con el 70% del interrogatorio, el alumno podrá recuperar las dos evaluaciones al finalizar el cuatrimestre.
- El alumno que apruebe la totalidad de los exámenes parciales mencionados, aprobará la parte práctica de la materia y concurrirá al examen final como alumno regular.
- El alumno que no hubiere aprobado las dos evaluaciones, quedará como alumno libre.
- Se asentarán en la Libreta Universitaria del Alumno: la aprobación de las Actividades Prácticas, con la firma y aclaración de los responsables del dictado de los mismos. Toda anulación o enmienda hecha por el alumno anulará la hoja.

ANEXO RESOLUCION CD N° 294-24.**REGLAMENTO DE  
CÁTEDRA****3.- DE LA APROBACION DE LA ASIGNATURA****3.1. - Por promoción.**

El alumno deberá aprobar exámenes generales, los cuales versarán sobre los temas desarrollados durante las clases teóricas y prácticas. En el caso de que el alumno no pudiera alcanzar el 100% de aprobación de los mismos, tendrá derecho a recuperarlos.

Se asentará en la libreta universitaria del alumno: la promoción de la materia, con la firma y aclaración del responsable del dictado de los mismos, en las fechas establecidas y debidamente publicadas por la cátedra. Al finalizar el cuatrimestre, la cátedra enviará a Dirección de Área de Enseñanza las Actas de Promoción, donde se consignará sobre la situación del alumno al finalizar el cursado de la Asignatura en el ciclo lectivo correspondiente.

**3.2. - Por examen final.**

Se contemplan dos categorías de alumnos a evaluar en el examen final de la Asignatura: Alumnos Regulares y Alumnos libres.

**3.2.1..- Para Alumnos Regulares, el régimen de exámenes finales será el siguiente:**

El examen final comprenderá la evaluación oral o escrita indagatoria y comprensiva de los conceptos, métodos, informaciones y habilidades adquiridas a cuestiones y situaciones competentes a la asignatura.

En el caso de rendir en forma oral para la selección de los temas a ser evaluados, los alumnos utilizaran bolíllero, extrayendo aleatoriamente dos bolillas por alumno correspondientes a temas del programa analítico de la asignatura. El alumno podrá elegir la bolilla para iniciar el examen.

En caso de ser escrito, el examen consistirá en la resolución de un cuestionario elaborado por la cátedra, que contendrá un muestreo representativo de la mayoría de los temas de la asignatura.

**3.2.2..- Para alumnos libres, el régimen de exámenes finales será el siguiente:**

- Previo al examen final, el alumno deberá someterse a instancias evaluativas sobre temas de las Actividades Prácticas. Aprobado éste, podrá acceder al examen teórico final en la fecha establecida para ello.

**4.- NORMAS COMPLEMENTARIAS**

Toda situación no contemplada en este reglamento será analizada y evaluada teniendo en cuenta el Régimen de Enseñanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNAM

Mrs. SANDRA LILIANA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNAM

ANEXO RESOLUCION CD N° 294-24.**BIBLIOGRAFIA  
OBLIGATORIA**

- Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Estado de Salud Pública. Comisión Permanente de la Farmacopea Argentina (1978). Farmacopea Nacional Argentina: Códex Medicamentarius Argentino (6 ed.). Bs. As.
- Ministerio de Salud de la Nación. Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) (2003). Farmacopea Argentina (7a ed) (vol. I). Bs. As.: Imprenta del Congreso de la Nación.
- OMS. 1993. "El papel del farmacéutico en el sistema de atención de salud" . Informe de la reunión de la OMS. Tokio, Japón.
- FIP. 1993. "Buenas prácticas de farmacia: Normas de calidad de servicios farmacéuticos". La Declaración de Tokio. Federación Internacional farmacéutica.
- Ley Nacional 17.565. 1967. Farmacias. Boletín Oficial 21332.
- Decreto Nacional 7.123. 1968. Reglamentación Ley 17565. Farmacias. Boletín Oficial 21570.
- Ley Provincial XVII N° 12 (Antes 2567). 1988. Regulación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
- Decreto Provincial 598. 1988. Reglamentación Ley XVII N° 12. Regulación de las Farmacias, Droguerías y Herboristerías. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
- Decreto Nacional 2.284. 1991. Desregulación Económica. Reforma Fiscal. Boletín Oficial 27254.
- Ley Provincial I N° 86 (Antes 2919). 1992. Desregulación del Comercio de Bienes y Servicios. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
- Ley Provincial XVII N° 33 (Antes 3843). 2002. Prescripción y Expendio de Medicamentos. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
- Decreto Provincial 597. 2002. Reglamentación Ley Provincial XVII N° 33. Prescripción y Expendio de Medicamentos. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.
- Ley Nacional 25649. 2002. Especialidades Medicinales: Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. Boletín Oficial 29987.
- Decreto Nacional 1855. 2002. Reglamentación parcial de la Ley Nacional 25649. Especialidades Medicinales: Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. Boletín Oficial 29987.
- Decreto Nacional 987. 2003. Reglamentación de la Ley Nacional 25649. Especialidades Medicinales: Promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico. Boletín Oficial 30139.

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

Dra. SANDRA LILIAM GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM



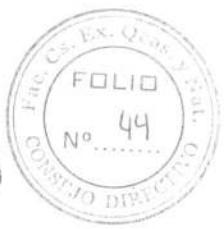
ANEXO RESOLUCION CD N° 294-24

**BIBLIOGRAFIA  
OBLIGATORIA**

- Ley Nacional 22.269. 1980. Obras Sociales. Estructura y Funcionamiento de las Obras Sociales. Boletín Oficial 24484.
- Ley Nacional 23.660. 1989. Obras Sociales. Nuevo Régimen. Boletín Oficial 26555.
- Ley Nacional 23.661.1989. Obras Sociales: Sistema Nacional de Seguro de Salud. Boletín Oficial 26555.
- Ley Nacional 17.818. 1968. Estupefacientes: Normas para su Comercialización. Boletín Oficial 21494.
- Decreto Nacional 7250. 1968. Reglamentación Ley Nacional 17.818. Estupefacientes: Normas para su Comercialización. Boletín Oficial 21570.
- Ley Nacional 19.303. 1971. Psicotrópicos: Normas para su Fabricación, Comercialización, Circulación y Uso. Boletín Oficial 22289.
- Decreto Nacional 4.589. 1971. Reglamentación Ley Nacional 19.303. Psicotrópicos: Normas para su Fabricación, Comercialización, Circulación y Uso. Boletín Oficial 22289.
- Ley Nacional 23.737. 1989. Legislación Penal de Estupefacientes. Boletín Oficial 26737.
- Ley Nacional 15.465. 1960. Régimen legal de las enfermedades de notificación obligatoria. Boletín Oficial 19369.
- Ley Nacional 16.463. 1964. Medicamentos: Importación y Exportación. Boletín Oficial 20488.
- Decreto Nacional 9763. 1964. Reglamentación Ley Nacional 16.463. Medicamentos: Importación y Exportación. Boletín Oficial 20587.
- Decreto Nacional 150. 1992. Normas para el registro, elaboración, fraccionamiento, prescripción, expendio, comercialización, exportación e importación de medicamentos. Boletín Oficial 27311.
- Ley Nacional 24481. 1995. Ley de patentes de invención y modelos de utilidad. Boletín Oficial 28232.
- Ley Nacional 24.766. 1996. Ley de confidencialidad. Boletín Oficial 28553.
- Ley Nacional 18.284. 1969. Normas para Producción, Elaboración y Circulación de Alimentos para Consumo Humano en todo el País. Boletín Oficial 21732.
- Decreto Nacional 2126. 1971. Reglamentación Ley Nacional 18.284. Normas para Producción, Elaboración y Circulación de Alimentos para Consumo Humano en todo el País. Boletín Oficial 22262.
- Ley Provincial XVI N° 63 (Antes 3664). 2000. Adhesión a la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24051. Digesto Jurídico de la Provincia de Misiones.

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

Dra. SANDRA LILIANA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNaM

**ANEXO RESOLUCION CD N°****294-24.****BIBLIOGRAFIA OBLIGATORIA**

- Ley Nacional 24.051. 1992. Residuos peligrosos. Boletín Oficial 27307.
- Decreto Nacional 831. 1993. Reglamentación Ley Nacional 24.051. 1992. Residuos peligrosos. Boletín Oficial 27630.
- Ley Nacional 25.612. 2002. Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio. Boletín Oficial 29950.
- Ley Nacional 20.744. 1974. Régimen de contrato de trabajo. Boletín Oficial 23003.
- Ley Nacional 24.013. 1991. Empleo: Protección del Trabajo. Boletín Oficial 27286.
- Ley Nacional 24.557. 1995. Riesgos del trabajo. Boletín Oficial 28242.
- Ley 27680. 2022. Ley de prevención y control de la resistencia a los antimicrobianos. Boletín Oficial 34989.
- Novaes, Lolas y Quezada. 2009. Ética y Farmacia. Una Perspectiva Latinoamericana. Programa de Bioética. OPS/OMS.
- José A. Mainetti. Compendio Bioético. Ed. Quirón. La Plata.
- Sapag-Hagar. 2009. Al Encuentro de una Conciencia – Bioética para Farmacéuticos, Bioquímicos y Médicos. Ed. CIEB Universidad de Chile.

**BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA**

- Keyeux-Penschaszadeh-Saada. 2006. Ética de la Investigación en Seres Humanos y Políticas de Salud Pública. Ed. Unibiblos Universidad de Colombia.
- ONU. 1961. Convención Única sobre Estupefacientes de 1961.
- ONU. 1971. Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971.
- ONU. 1988. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas - 1988.
- [www.infoleg.mecon.gov.ar](http://www.infoleg.mecon.gov.ar)

Dra. CLAUDIA MARCELA MENDEZ  
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNAM

Dra. SANDRA LILIANA GRENON  
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO  
Facultad de Ciencias Exactas,  
Químicas y Naturales  
UNAM